

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

VENTA DE BOMBAKAS



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se entienda rectificada en la forma que se indica la de fecha 4 del pasado...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden aprobando lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas...

Otra disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil y Legislación de Aduanas...

Otra estableciendo en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla los estudios correspondientes a la Licenciatura de la Sección de Químicas...

Otra disponiendo que durante el curso universitario de 1910-1911 se den conferencias públicas para divulgar el período histórico de las Cortes de Cádiz...

Otra concediendo a D. Federico Gutiérrez y Jiménez y a D. Mariano Gaspar y Ra-

Receptor y Vice-receptor, respectivamente, de la Universidad de Granada, 5.000 pesetas a cada uno...

Otra concediendo un plazo de veinte días para que los Auxiliares que se citan comprendidos en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto...

Ministerio de Fomento

Real orden aprobando el proyecto de encañamiento del río Manzanares y colector de la margen izquierda...

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncian lo por primera vez la vacante de los títulos de Conde de Villarromán...

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación a la relación número 64 de créditos por obligaciones procedentes de Ultramar...

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Anunciando que los facultativos a quienes se les ha concedido ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil pueden presentarse en la Inspección General de Sanidad exterior...

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación a la Real orden de 1.º del actual publicada en la GACETA del día 2.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Concediendo a don Francisco Alonso un trapezo de terreno de una altura de 10 metros en la playa de Levante del puerto de Valencia.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y Banco de España (Grandes).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDITORIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentadas por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 49, 50 y 51.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Real orden de fecha 4 del pasado, publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del mismo, se ha padecido el error de consignar como numeración que distinga a los dos documentos timbrados de Aduanas que se han creado, los números 26 y 27 de la serie B., y como quiera que los que a dichos documentos corresponden en la misma serie son los números 29 y 30, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dis-

poner que se entienda rectificada dicha Real orden, en el sentido que a las «Facturas principales especiales para el transporte por cabotaje de carbón nacional», les corresponde el número 29, y que el número 30 lo ostentarán «Sus duplicadas con el talón para la justificación del derecho al cobro de prima».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1910.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo del año corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones

científicas, y, en su consecuencia, acordar los nombramientos siguientes:

- 1.º Para Director del Museo Antropológico, a D. Manuel Antón y Ferrandi, Catedrático de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.
2.º Para Director del Laboratorio de Investigaciones físicas, a D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de Electricidad y magnetismo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.
3.º Para Jefe de la Sección de Geología del Museo de Ciencias Naturales, a D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de Geología, Geognóstica y Estratigráfica de la Universidad Central; y
4.º Para Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales, a D. Santiago Ramón y Cajal, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Director del Laboratorio de Investigaciones biológicas, y a D. Blas Cabrera y Felipe.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y publicaciones de D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Doctor en Ciencias Naturales.

Licenciado en Físicas.

Catedrático, por oposición, de Antropología en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Jefe y fundador de la Sección de Etnología y Prehistoria del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Ex Director y Secretario del mismo Museo.

Alumno del Laboratorio de Antropología del Museo de Historia Natural de París.

Profesor de Antropología de España en la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid.

Ex Presidente de la Sociedad Española de Historia Natural, correspondiente del Instituto de Coimbra, etc., etc.

Oficial de Instrucción Pública, con las palmas de oro de Francia.

Ex Diputado á Cortes.

Publicaciones.

«Antropología ó Historia natural del hombre», volumen I. Madrid, 1903.

«Las razas humanas de Filipinas», 1887.

«Antropología de los pueblos de América, anteriores al descubrimiento», 1892.

«Razas y naciones de Europa», 1895.

«Razas y tribus de Marruecos», 1903.

«Los orígenes étnicos de las nacionalidades libio-ibéricas», 1910.

Cráneos antiguos de Cienpuzuelos (*Boletín de la Academia de la Historia*), 1897.

El Pithecanthropus? (*Ilustración Española y Americana*), 1895.

«El origen de la timidez». (Los tímidos y la timidez, 1902.)

Las emigraciones. (Ateneo, 1906.)

Fernández de Oviedo y Darwin. (Ateneo, 1906.)

Un nuevo camino de América á Europa, etc. (Ateneo, 1907.)

Autor de muchos artículos publicados en los *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*.

Méritos y publicaciones de D. Blas Cabrera Felipe.

Doctor en Ciencias físicas (premio extraordinario).

Catedrático de Electricidad y Magnetismo de la Universidad Central.

Académico de la Real de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Madrid.

Principales trabajos de investigación, publicados.

Variación diurna de la componente horizontal del viento, 1902.

Algunas consideraciones sobre la ionización de los electrólitos.

Nuevo método para el calibrado eléctrico de un hilo.

Sobre la variación de la conductividad del ácido sulfúrico con la temperatura, publicado en el *Physikalische Zeitschrift*.

Forma de la relación lineal entre dos fenómenos vectoriales para los distintos medios cristalinos.

Sobre la variación del magnetismo permanente con la temperatura.

El coeficiente de fricción interno de los disolventes y la conductividad molecular de los electrólitos.

Sobre los cambios de conductancia de la manganina durante el recocido.

Sobre una relación probable entre los cambios de resistencia y de volumen de la manganina durante el recocido.

Determinación de algunas constantes físicas de la manganina, y otros varios.

Méritos y publicaciones de D. Eduardo Hernández-Pacheco y Esteban.

Licenciado en Ciencias naturales (premio extraordinario).

Doctor en Ciencias naturales.

Ayudante, por oposición, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Catedrático de Historia Natural del Instituto de Córdoba, por oposición.

Catedrático de Geología geognóstica y estratigráfica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, por oposición.

Secretario del primer Congreso de la Asociación para el Progreso de las Ciencias.

Académico de la Real General de Ciencias de Córdoba.

Comisionado por la Junta para el estudio del Noroeste de Africa, exploró y estudió geológicamente la isla de Lanzarote y las isllas al Nordeste del archipiélago canario.

Además de numerosos artículos científicos y de diversos trabajos de Zoología y Botánica, es autor de las siguientes obras y folletos:

«Apuntes de Geología extremeña», 1902.

«Prácticas elementales de Historia Natural», 1909.

«Estudio elemental del organismo humano», 1907.

«Estudio geológico de Lanzarote y de las isletas Canarias», 1910.

«El gneis de la Sierra de Montánchez.»

«Los fenómenos glaciares en el Norte de Extremadura.»

«Los glaciares cuaternarios de la Sierra de Hervás.»

«Los filones estañíferos de Cáceres.»

«Los cuarzos bismutíferos de Conquista (Córdoba):»

«Distribución de la wolframita en España.»

«Estudios de las especies de algas fósiles y huellas de gusanos arenícolas del silúrico de Alcuiscar (Cáceres).»

«Sobre la absorción del vapor de agua por los terrenos, é importancia geológica y agronómica de este fenómeno.»

Méritos y publicaciones de D. Santiago Ramón y Cajal.

Doctor en Medicina, 1883.

Catedrático por oposición de Histología y Anatomía patológica de la Universidad de Madrid (1892), habiendo sido antes, también por oposición, Catedrático de Anatomía descriptiva y general de Valencia, y por concurso, de Histología y Anatomía patológica de Barcelona.

Director del Laboratorio de Investigaciones biológicas, de que es fundador.

Académico de número de las Reales de Medicina, de Ciencias y Española de Madrid.

Consejero de Instrucción Pública.

Ex Presidente de la Real Sociedad Española de Historia Natural y socio honorario.

Gran Cruz de Isabel la Católica y de Alfonso XII.

Premiado por sus estudios por diversas entidades científicas, como la Société de Biologie de París (premio Favelle); el Congreso internacional de Higiene; habiendo obtenido además el Premio de Moscú, que le adjudicó el Congreso médico internacional de París; el de Martínez Molina; la medalla de oro de Holmboit, que le concedió la Academia impe-

rial de Ciencias de Berlín, y el gran Premio Nobel.

Doctor en Medicina *honoris causa* de las Universidades de Würzburg y Cambridge y en leyes por la de Clark, Miembro honorario ó corresponsal por gran número de Sociedades y Corporaciones nacionales y extranjeras.

Publicaciones principales.

«Manual de Histología normal y técnica micrográfica», 1882.

«Manual de Anatomía patológica general», Madrid, 1905.

«Elementos de Histología normal y de técnica micrográfica». Madrid, 1897.

«Les nouvelles idées sur la fine anatomie des centres nerveux». París, 1894.

«Textura del sistema nervioso del hombre y los vertebrados». Madrid, 1904.

«Studien über die Hirnrinde des Menschen». Leipzig, 1906.

«Die Retina der Wirbelthiere». Berlin, 1894.

Más de 200 trabajos de investigación publicados desde 1880 al presente en diversos periódicos científicos de España y el extranjero.

Ha dado además conferencias ante la Real Sociedad de Londres Croonian Lecture en Marzo de 1894 y en la Universidad de Clark de los Estados Unidos en conmemoración de la fundación de la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción, la Cátedra de Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que se anuncie á oposición en turno de Auxiliares y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril del corriente año, que se agregue al Tribunal nombrado para juzgar las de igual asignatura de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, con el plazo reglamentario de dos meses para la presentación de instancias de los aspirantes que reúnan los requisitos determinados en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establecen en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla los estudios correspondientes á la Licenciatura en la Sección de Químicas.

2.º Queda autorizada el Rector de dicha Universidad para abrir matrícula en las nuevas enseñanzas.

3.º El Gobierno cuidará de llevar al proyecto de Presupuestos generales del

Estado para el año 1911 los créditos necesarios para la dotación de Cátedras nuevas, acumulación de otras, una plaza de Auxiliar numerario y otra de Mozo. Hasta que pueda disponerse de estos créditos, se atenderá á las enseñanzas aceptando el ofrecimiento de los Catedráticos de dicha Facultad, los cuales se encargarán, sin retribución alguna, durante los tres primeros meses del curso de 1910-1911 de las nuevas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1910,

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Comenzando el 24 de Septiembre próximo la conmemoración centenaria de las Cortes de Cádiz, y deseando S. M. el REY (q. D. g.), no sólo que aquélla alcance el mayor esplendor posible, sino que la opinión pública llegue á posesionarse plenamente de la trascendental importancia que tuvo en la vida de nuestra nacionalidad la labor de aquellos legisladores inolvidables, se ha servido disponer que durante el curso universitario de 1910-1911 se den conferencias públicas para divulgar dicho período histórico,

A este fin los Rectores de las Universidades organizarán, á partir del próximo 24 de Septiembre, un plan de conferencias, que serán dadas por los Catedráticos, Profesores y Maestros públicos y por cuantas personas, capacitadas á juicio del Rector respectivo, quieran contribuir á esta labor de difusión de cultura.

Dichas conferencias se darán, no sólo en los locales de los Centros docentes, sino en las Escuelas públicas, Centros obreros, Ateneos, Ayuntamientos, Sociedades, etc.

Al concluir dicho curso de extensión universitaria, cada Rector enviará á este Ministerio nota de las personas que con mayor entusiasmo hayan trabajado en la empresa, para proponer á la Junta Nacional del Centenario que les sea otorgada la medalla conmemorativa ú otras distinciones á las que se hubiesen hecho acreedores.

También es voluntad de S. M. que el concurso prestado en esta obra de divulgación sea considerado como mérito en las hojas de servicio de los Catedráticos, Profesores y Maestros públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que concede al Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes el Real decreto de 24 de Agosto próximo pasado, y apreciando como mérito relevante el que han contraído el Rector de la Universidad de Granada D. Federico Gutiérrez y Jiménez, y el Vicerector D. Mariano Gaspar y Ramiro, contribuyendo eficazmente á la instrucción popular en materia de tanto interés para todas las clases sociales, sobre todo para artistas y obreros, como la enseñanza de la historia, instituciones, arte é industria de los árabes granadinos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico Gutiérrez y Jiménez y á D. Mariano Gaspar y Remiro, 5.000 pesetas á cada uno, que se librarán á favor de dichos señores, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto «Premios para los Catedráticos que se distinguen en el ejercicio de su cargo», del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento del Real decreto de 26 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre un plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, para que los Auxiliares que se crean comprendidos en los beneficios de dicha Soberana disposición, eleven sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública, si antes no lo hubieran realizado, acompañando las hojas de servicios y demás comprobantes de las condiciones que en justificación de su demanda aleguen. Pasado este plazo, se considerará caído todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del citado Real decreto.

2.º Habiéndose advertido alguna omisión material en el texto publicado del mismo Real decreto, artículo 1.º, párrafo último, se reproduce este párrafo, debidamente rectificado:

«Acreditar que explicó una ó varias asignaturas en la Universidad ó Instituto de que sea ó haya sido Auxiliar numerario, por un tiempo que equivalga á más de diez cursos, entre los cuales habrá de figurar uno completo, y sin interrupción, por lo menos, de la asignatura de que pretende ser Catedrático.»

3.º En uso de las atribuciones concedidas á este Ministerio por el Real decreto de 24 de Agosto último, se considera reformado el de 23 del mismo mes en los términos que quedan determinados en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de encauzamiento del río Manzanares y colector de la margen izquierda, trozo comprendido entre el Puente de los Franceses y el arroyo Abroñigal, redactado con fecha 30 de Junio de 1910 por el Ingeniero D. Eduardo Fungairiño.

Visto el informe emitido por el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con dicho informe, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de encauzamiento del río Manzanares y colector de la margen izquierda, trozo comprendido entre el Puente de los Franceses y el arroyo Abroñigal, redactado con fecha 30 de Junio de 1910 por el Ingeniero don Eduardo Fungairiño, así como su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de seis millones novecientas veinticinco mil cuatrocientas once pesetas y ochenta y seis céntimos (6.925.411,86 pesetas).

2.º Encomendar á la Jefatura del Manzanares la inmediata redacción del proyecto del colector de la margen derecha del río, á fin de que estas obras se ejecuten al mismo tiempo que las del encauzamiento y del colector de la margen izquierda.

3.º Que la mencionada Jefatura tenga en cuenta antes y durante la ejecución de los trabajos las indicaciones que se han hecho en el dictamen del Consejo de Obras Públicas, para lo que se le dará traslado desde donde dice: «El Consejo ha examinado con toda la atención necesaria...» hasta el final.

4.º Que son dignos de encomio los trabajos realizados, tanto por el Ingeniero Jefe D. Fernando García Arenal, cuanto por el Ingeniero D. Eduardo Fungairiño, autor del proyecto, y por el personal subalterno que le ha auxiliado para redactarlo con premura.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 11 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899 sin que el sucesor en el título de Conde de Villardompardo haya satisfecho el impuesto especial correspondiente á dicha sucesión, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Septiembre de 1910.—El Director general, P. O., Ródenas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 11 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899 sin que el sucesor en el título de Marqués de Alonso de León haya satisfecho el impuesto especial correspondiente á la referida sucesión, se anuncia por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Septiembre de 1910.—El Director general, P. O., Ródenas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor del título de Vizconde de Torres-secas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Septiembre de 1910.—El Director general, P. O., Ródenas.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

En la relación 6.447, publicada en la GACETA de 22 del pasado, figura consignado el crédito número 1 á favor de José Fernández Duco, y debe serlo á nombre de José Martínez Desco.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—Visto bueno, el Presidente, Alfredo de Zavala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Verificados los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil que se convocaron por Circular de 14 de Mayo último, y publicado en la GACETA DE MADRID de 6 del actual el resultado de dichos exámenes, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer:

Que los Facultativos declarados aptos, y que, por lo tanto, se les ha concedido ingreso en dicho Cuerpo, puedan presentarse en la Inspección General de Sanidad Exterior á recoger el nombramiento y título correspondientes, así como los documentos personales que acompañaron á sus instancias, y en su defecto autorizarán persona que pueda verificarlo.

Del mismo modo podrán recoger en dicho Centro los documentos que acompañaron á las suyas todos aquellos que dejaron de presentarse á examen y los declarados no aptos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A. Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiendo aparecido en la Real orden de 1.º del actual, rectificada y publicada en la GACETA del 2, como *limitada* el número de matrículas oficiales de la Escuela Superior del Magisterio, para el curso próximo de 1910 á 1911, contra lo establecido en la mencionada Real orden, disponiendo que sea *ilimitado*, esta Subsecretaría ha resuelto que se haga constar así para que se entienda en este último sentido.

Madrid, 6 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario interino, Martos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno Civil á instancia de D. Francisco Alfonso, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, en solicitud de concesión de terrenos, con carácter permanente, en la playa de Levante del puerto de Valencia, para instalar un taller de construcción de casetas para baños y almacén:

Resultando que en el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna contra lo que se solicita, habiendo sido favorables los informes de la Comandancia de Marina, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y

Resultando que por Reales de 25 de Enero y 23 de Mayo del corriente año, se ha manifestado no haber inconveniente por parte de los ramos de Marina y de Guerra:

Considerando atendibles las razones

expuestas por los funcionarios y Corporaciones que han informado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer se acceda á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Francisco Alfonso, á título precario y conforme al artículo 50 de la ley de Puertos, un trapecio de una altura de 10 metros al Sur de los terrenos solicitados por D. Vicente Beluda. La alineación á Levante estará en prolongación de la línea establecida por el cierre igualmente orientada del Asilo; las bases serán perpendiculares á esta alineación y limitarán al Norte y Sur los terrenos hasta su encuentro con la línea de deslinde de la zona marítimo-terrestre que cerrará á Poniente la superficie que se concede;

2.ª Dicho terreno se destinará exclusivamente á la construcción de un taller de carpintería y vivienda, con arreglo al proyecto presentado;

3.ª El terreno concedido será deslindado por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose el acta y plano correspondiente que se elevará á la aprobación de la Superioridad;

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses á contar de la fecha de la concesión y terminarán en el de dos años á partir de su principio;

5.ª Antes de comenzar las obras el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal de Valencia, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, la cantidad del 1 por 100 del presupuesto de las obras, la cual será devuelta á la terminación de las mismas;

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el que una vez terminadas hará el reconocimiento de ellas, levantándose la correspondiente acta por triplicado en que conste que se han cumplido las condiciones de la concesión;

7.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras;

8.ª La concesión queda sujeta á lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley de Puertos;

9.ª El concesionario se obliga al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato del trabajo de los obreros que se ocupen en dichas obras;

10. El concesionario queda obligado á demoler por su cuenta y sin derecho á ser indemnizado, las construcciones que levante si á ello fuera requerido por la Autoridad militar, y

11. Serán causa de caducidad de la concesión, además de las generales de la legislación de Obras Públicas, la falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y el del interesado, y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1910.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.